

# EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

## MARRUECOS

### El Alto Comisario en la zona de Larache

En la Presidencia facilitaron ayer la siguiente nota:

«El alto comisario se ha trasladado ayer a la zona de Larache para conferenciar con el jefe de la misma y examinar sobre el terreno la situación políticomilitar de aquel frente, que es favorable aunque en la zona no ocupada continúan las luchas entre el partido insumiso y el afecto al Majzen.

Con objeto de apoyar a éste, que con tanto empuje y buen éxito viene luchando, y completar el efecto político logrado con la acción llevada a cabo sobre el macizo de Beni-Merki, es probable que en breve actúen nuestros partidarios, debidamente apoyados, realizando alguna incursión de castigo en territorio enemigo.

El alto comisario regresará hoy a Tetuán.

Su Alteza Imperial el jalifa marchó ayer a Arcila, donde pasará unos días.

#### Sumisión del poblado de Yargui

La nota facilitada esta madrugada dice así:

«Se confirma, por noticias recibidas de Melilla, que los contingentes de Tensaman y Beni-Ulixex, que estaban en el sector de Tetuán durante las recientes operaciones, han sufrido muchas bajas, resultando muertos los caídos Moh Abd el Selam y Moh Aberkan.

En reconocimiento efectuado en el Yehel Bu Zeitung, ocupado últimamente en Tetuán, se ha encontrado un depósito de municiones enemigo y como consecuencia de dichas operaciones ha efectuado hoy actos de sumisión el poblado de Yargui.

«Sin más novedad en la zona de Protectorado.»

#### El enemigo se repliega a la montaña

TETUAN.—Las perturbaciones creadas por la última reacción de los rebeldes en las posiciones de la comarca de Beni-Merki y de Ahl Xerif han sido solucionadas, retirándose el enemigo a la montaña y cerrándole por completo todos los pasos de acceso al llano.

## Noticias de Larache

LARACHE.—La Artillería de la posi-

## Firma del Rey

PRESIDENCIA.—Autorizando a los Agentes para levantar préstamos hipotecarios sobre el usufructo de sus montes de utilidad pública.

Disponiendo que dependan de la Presidencia del Consejo los organismos gestores de la Exposición Iberoamericana.

Nombrando director del Instituto Geográfico y Catastral a D. José de Elola Gutiérrez.

Disponiendo quede afecto a la Presidencia la Inspección y Registro general de Cartografía.

Nombrando inspector general de Cartografía a D. Julio Ardanaz Crespo.

MARINA.—Concediendo la gran cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Ignacio Baxter y Landauer.

Prograsando de ascenso a favor del capitán de corbeta D. Adolfo Loria y teniente de navío D. Juan Pastor.

Disponiendo que el contraalmirante don José Suanzes y Calvo cesase en el destino de general segundo del arsenal de la Carraca.

Nombrando general segundo del arsenal de Cartagena al contraalmirante don José Suanzes y Calvo.

GUERRA.—Concediendo la gran cruz de San Hermenegildo al general de brigada de la Guardia civil D. Benito Pardo González.

Idem igual condecoración al contraalmirante de la Armada D. José Núñez Quijano.

Disponiendo que el general de brigada en situación de primera reserva, D. Sebastián Ramos Serrano pase a la de segunda reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Autorizando al ministro de la Guerra para que por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones se inicie el oportuno expediente de concurso para la adquisición y montaje de una estación radiotelegráfica, de onda continua, para la Capitanía general de la segunda región.

Proponiendo la concesión del empleo superior inmediato, por méritos de campaña, al teniente coronel de Estado Mayor D. Fidel Dávila Arondo y comandante de Infantería D. Moisés Serra Bartolomé.

Idem id. por méritos de campaña, al teniente coronel de Artillería D. Víctor Pérez Vidal y capitán de Infantería don Felipe Díaz Sandino.

Idem id., por méritos de campaña, al

ción de Aulet cañoneó los poblados rebeldes, en los que causó enormes daños.

Por la tarde llegó a Arcila el Jalifa de la zona, procedente de Tetuán. Se dirigió seguidamente al palacio del Raisumi, donde habita su familia, y allí fué saludado por las autoridades.

Las escuadrillas de Aviación reconocieron la zona rebelde y bombardearon algunos poblados y concentraciones de enemigos.

#### En la zona francesa

LARACHE.—En la zona francesa continúa el enemigo atacando algunos puestos, y entre rebeldes y partidarios de Francia se han librado combates de importancia, que han atraído nuevos contingentes enemigos en la región de Melilla.

Por esta causa el Mando francés dispuso que se fortifiquen las nuevas posiciones de la región de Sker.

Continúan los preparativos para las próximas operaciones en la zona francesa, después de haber quedado divididas las fuerzas en dos agrupaciones, que tendrán su centro de acción en Fez y Taza.

#### Muertos y heridos

TETUAN.—A consecuencia de las heridas sufridas en las últimas operaciones de Beni-Hosmar, ha fallecido el teniente de Regulares D. Julián Atarajo Rodríguez. El entierro tuvo lugar esta mañana, siendo presidido por sus jefes.

MELILLA.—Se sabe que en la operación últimamente realizada, en el sector de Axdir murió de un balazo recibido en el bajo vientre el comandante Aguirre.

El teniente de Ingenieros Sr. Frigola se halla muy mejorado de la herida que recibió en la misma operación.

#### El cadáver del oficial Fernández Heredia

MALAGA.—En el vapor «Cabo Verde», procedente de Melilla, ha llegado el cadáver del oficial D. José María Fernández Heredia y Gaytán de Ayala.

El cadáver ha sido trasladado a un furgón del tren correo para ser conducido a San Sebastián.

#### Millán Astray muy mejorado

Anoche, el director de Colonias y Protectorado manifestó que en Marruecos iba todo bien.

Había telegrafado particularmente al coronel Millán Astray, interesándose por su estado; y en contestación recibió un telegrama, en que el herido le participaba que continuaba mejorando.

#### ESTE NUMERO HA SIDO REVISADO POR LA CENSURA

capitán de Infantería D. Antonio Montis Castelló.

Idem id., por méritos de campaña, al comandante de Infantería, fallecido, don Pedro Garrido Mac-Kormic.

Idem la concesión de la Medalla Militar al capitán de Infantería D. Miguel Zabala de la Puente, herido por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a dos jefes y trece oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Idem la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a un jefe y nueve oficiales de distintas Armas y Cuerpos, heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

## DEL VUELO ESPAÑA-ARGENTINA

### Los aviadores llegarán a Sevilla el día 4 de abril

SEVILLA.—El comandante de Marina ha comunicado oficialmente al gobernador civil de esta provincia que el crucero argentino que trae a los aviadores del «Plus Ultra» llegará a Huelva el día 3 del próximo abril, viniendo a Sevilla al día siguiente.

Sobre el recibimiento que ha de tributarle Franco y sus compañeros, el comandante de Marina ha hecho encargo, en nombre del Gobierno, a las autoridades para que organicen diversos festejos y agasajos en honor de los tripulantes del «Plus Ultra».

#### Los aviadores españoles salen de Rosario

BUENOS AIRES.—Comunican de Rosario de Santa Fe que los aviadores españoles comandante Franco y teniente Durán, que han sido agasajados durante su corta estancia en la ciudad, salieron ayer con dirección a Córdoba.

Fueron despedidos por las autoridades y el pueblo en masa, que les tributó indescriptibles ovaciones. En la estación y a lo largo de la vía férrea se agolpó la muchedumbre, que agitaba pañuelos y aclamaba a los intrépidos aeronautas al paso del tren.

Las manifestaciones de entusiasmo no cesaron hasta que el convoy se perdió de vista.

#### Agasajos a Ruiz de Alda en Montevideo

MONTEVIDEO.—El capitán Ruiz de Alda ha sido agasajado con varias recepciones y banquetes. El intrépido aviador español dió su anunciada conferencia sobre «El porvenir de la Aviación», ante un público muy selecto, del que formaban parte muchos técnicos, y fué aplaudidísimo.

## LA 14 PROMOCION DE INFANTERIA

### Homenaje al general Franco

TOLEDO.—La promoción 14 de Infantería ha dedicado un homenaje al general Franco, que perteneció a aquella.

A las once y media de la mañana llegó al Alcázar el general Franco, acompañado de los generales Losada y Sazo, siendo recibidos por todos los individuos de la promoción con grandes muestras de entusiasmo. Inmediatamente se celebró una misa en sufragio de los compañeros fallecidos.

Terminada la misa, el presidente de la Comisión organizadora del acto leyó las adhesiones, entre las cuales se hallaba una carta, redactada en términos altamente patrióticos, del hermano del heroico capitán Valdés, que devuelve a la promoción, para su entrega al Museo, la pistola que sus compañeros le regalaban como homenaje.

Antes del banquete se tomó un vermouth, ofrecido por los profesores de la Academia. A los postres de la comida hablaron el coronel Pérez de Lema y el teniente coronel D. Hilario González, ex profesores ambos del general Franco. En nombre de la promoción hizo uso de la palabra el número 1 de la misma, comandante Gazapo. La Comisión le hizo entrega después de un pergamino y de una espada de honor.

El general Franco agradeció el homenaje, pidiendo a Dios le conceda cabeza firme para el mejor servicio de la Patria y brazo fuerte, que sirva de sostén a la espada que se le regala.

Terminó evocando las gloriosas hazañas legendarias de los viejos Tercios.

Fué ovacionadísimo.

Se dirigieron telegramas al Rey, al jefe de la Legión, al comandante aviador Franco, hermano del homenajeado, y al alto comisario en Marruecos.

## Información política

#### Despacho con el Rey

Con Su Majestad despacharon el presidente y los ministros de la Guerra y de Marina.

El duque de Tetán dijo que entre los decretos firmados por el Rey, y de los cuales facilitaría nota en el ministerio, los había de ascensos por méritos de guerra, uno de cruz de San Hermenegildo, otro de pase a la reserva y otro de Medallas de Sufrimientos por la Patria, por cierto una de las cuales era para el coronel Millán Astray, por su herida anterior, que le hizo perder el brazo izquierdo.

De Marruecos dijo que los últimos partes recibidos no acusaban novedad.

El vicealmirante Cornejo dijo que, aparte la firma, nada había de saliente en cosas de su departamento.

Agregó que comenzaba ya a estudiarse el programa del recibimiento que habrá de tributarse a los aviadores a su regreso, pudiendo, desde luego, adelantarse, que varios buques irían a Huelva y que el «Lezo», como más indicado y que estuvo ya en Pernambuco, acompañaría al «Buenos Aires» desde Las Palmas.

#### Nota oficiosa

Anoche facilitaron en la Presidencia la siguiente nota oficiosa:

«El Presidente de la República de Liberia se dirige a Fernando Póo a bordo del «Montserrat». Desde dicho barco dirige un expresivo radiograma al Gobierno felicitándole por el éxito feliz del vuelo de nuestros aviadores a América.

En Fernando Póo se le prepara un recibimiento digno de su elevada representación.»

## LA AVIACION MILITAR

### Un vuelo del capitán Jiménez

El capitán Jiménez, que hace pocos días realizó en cinco horas un vuelo París-Madrid, tripulando un aparato Potez, 25, con motor Hispano de 500 caballos, se elevó anteayer en Cuatro Vientos, y en los treinta y dos minutos de vuelo logró remontarse a 6.000 metros, solo, sin careta de oxígeno, ni tubo compresor.

El aparato llevaba 400 litros de gasolina y 600 kilos de carga, ganando a los tres minutos de elevarse los primeros 1.000 metros de altura, y 5.000 metros a los diecinueve minutos, dividiendo el capitán Jiménez por encima del Moncayo los Pirineos.

El interesante vuelo fué cronometrado, respondiendo admirablemente a su realización, el aparato y el motor.

## Los pueblos en guerra

#### Crave situación en Siria

LONDRES.—Comunican de Damasco que todos los extranjeros han sido invitados por los consules de sus respectivos países a abandonar dicha capital, por ser imminente la ofensiva de los drusos.

El jefe de los rebeldes, Amur Makmed ha asaltado la ciudad de Elronaiteira y asesinado a más de 1.000 habitantes, como venganza por haber muerto los franceses a un hijo suyo.

En el reciente encuentro sostenido con los rebeldes en la región de Damasco, los drusos han tenido pérdidas de gran consideración.

Las pérdidas francesas fueron un oficial, herido, y dos soldados, muertos.

#### La guerra civil en China

HONG KONG.—Circular persistentemente el rumor de que el gobernador comunista de Cantón, Chiang Kai Shek, ha abandonado su puesto y se dirige a esta ciudad.

Procedentes de las regiones próximas, y huyendo de los horrores de la guerra civil, siguen afluendo a Hong Kong gran número de familias.

## CRISIS RESUELTA

### El nuevo Gobierno francés

PARIS.—A las dos de la madrugada quedó constituido definitivamente el nuevo Gobierno en la forma siguiente:

Presidencia y Negocios extranjeros, Sr. Briand; Guerra, Painlevé; Interior, Malvy; Instrucción pública, Lamoureux; Trabajo, Druafour; Hacienda, Peret; Comercio, Daniel Vincent; Marina, Leygues; Pensiones, Jourdan; Justicia, Laval; Obras públicas, Benazet; Agricultura, Durand, y Colonias, Perrier.

En el Consejo celebrado ayer mañana se designaron los nuevos subsecretarios de Estado, que son los siguientes:

Presidencia y Negocios extranjeros, Charles Danielou; Hacienda, Andrés Fallières; Regiones liberadas, Morel; Aeronáutica, Laurent Eynac; Guerra, Ossola; Educación física, Benazet, y Marina mercante, Roastau.

También se esbozaron las líneas generales de la declaración ministerial, que será definitivamente redactada en la próxima reunión, que se celebrará el lunes, para poder ser leída el martes en el Parlamento.

El nuevo ministro de Hacienda, Sr. Raúl Peret, ha declarado a los periodistas lo siguiente:

«Pienso hacer cosas sencillas y rápidas. Tengo el propósito de enviar al Senado lo que ya ha sido votado por la Cámara, a fin de abreviar la aprobación de los proyectos admitidos. Para lo demás hay que dejar tiempo para la reflexión.»

El Sr. Briand salió para Ginebra ayer noche, a las nueve.

En los pasillos y salones de conferencia.

(Continúa al final de la columna siguiente.)

## LA ASAMBLEA DE GINEBRA

### España ante la Sociedad de Naciones

#### Los fundamentos de la petición de España

GINEBRA.—El Sr. Quiñones de León ha declarado:

«La candidatura de España es absolutamente independiente de la admisión de Alemania en la Sociedad. La candidatura de España se presentó durante la Asamblea de 1921, y en aquel momento, en que la admisión de Alemania, deseada por todos, no estaba prevista, obtuvo el voto de todos los miembros del Consejo, con la única excepción de uno, que, por razones que le incumbían exclusivamente, decidió romper la unanimidad existente en reconocer el derecho de España a un puesto permanente.»

Claro es que los votos de Francia y la Gran Bretaña eran entonces favorables a España. Desde aquel momento quedó entendido que España obtendría el lugar permanente a que tiene derecho tan pronto como por cualquier motivo tuviera que modificarse la constitución del Consejo. Habiéndose presentado ahora esta ocasión, España renueva su candidatura, la mantiene y la presentará sin vacilaciones, oficialmente, alegando todo esto y la prioridad que le conceden los hechos citados, sin preocuparse para nada de la cuestión, completamente distinta, de la entrada de Alemania en la Sociedad de Naciones.

La opinión española lo ha comprendido así, y, sin ningún dispendio, con rara unanimidad, sostiene esta aspiración vigorosamente, estimándola conforme a los intereses del país y a los intereses de todos, pues considera que la actividad de España sufriría si su candidatura, consagrada por tantos títulos adquiridos desde lejana fecha e impuestos a todos los espíritus, fuera dada de lado.»

#### La intervención de los representantes de España y el Brasil en los debates

GINEBRA.—A la reunión que se celebró ayer tarde en el Consejo de la Sociedad no asistieron los representantes de Alemania.

Hoy continuará el Consejo el estudio de su ampliación, con asistencia del señor Briand.

La discusión de ayer fué larga y laboriosa.

España y el Brasil justificaron la presentación de su candidatura para ocupar puestos permanentes en el Consejo.

A pesar de la intervención de los señores Paul Boncour y Chamberlain, los señores Quiñones de León, Mello Franco, Guani y Unden se obstinaron en rechazar toda idea referente al aplazamiento de la cuestión.

Se abrigan esperanzas de que la intervención del Sr. Briand permitirá llegar a un acuerdo acerca de este punto.

Se asegura que en la reunión de ayer el Sr. Mello Franco dijo que el Brasil, desligado de los acuerdos de Locarno, podría verse obligado a oponerse a la admisión de Alemania en la Sociedad de Naciones, en el caso de que esa potencia se negara, por su parte, a reconocer el derecho de las reivindicaciones brasileñas.

#### Se acuerda estudiar las aspiraciones de España

GINEBRA.—En la reunión celebrada anteayer por la Comisión política de la Asamblea, se tomó, entre otros, el acuerdo de

POR UN ERROR JUDICIAL

El misterio de Tresjuncos

La revisión de la causa

CUENCA.—A las cuatro de la tarde de ayer llegaron a Belmonte el juez especial y el secretario encargados de los trabajos preliminares encargados a revisar la causa. Recibieron a ambos el juez de instrucción, Sr. Escribano, los funcionarios judiciales y otras autoridades.

Entre el magistrado que actúa como juez especial y el juez de Belmonte hubo un amplio cambio de impresiones.

¿Conoció Crimales lo ocurrido?

CUENCA.—Circular con insistencia el rumor de que durante la ausencia de Crimales un vecino de Tresjuncos recibió carta suya. De ser cierto el rumor, vendría a confirmar la sospecha, ya insinuada de que José María llegó a conocer lo ocurrido, y acaso horroizado por la magnitud de la tragedia, no se atreviera a regresar a su pueblo.

También se dice que una conveniencia de política rural fué causa de que se ocultara la existencia del pastor desaparecido.

Carabineros

DISPOSICIONES DE LA DIRECCION

Al capitán general de la segunda región, concediendo anotación en el registro de aspirantes a ingreso en el Cuerpo al teniente de Caballería D. Carlos Egvaras.

Al general jefe de la zona de Larache, interesando la presentación en Cádiz, con objeto de sufrir examen, de los tenientes de Infantería D. Vicente Jiménez y don Carlos Sanjuán.

A los jefes de las Comandancias de Estepona y Salamanca, concediendo ampliación hasta fin del presente mes al permiso que disfruta el capitán D. Rodrigo Covo, y confirmando telegrama por el que se concede diez días de permiso al de igual empleo D. Cristino Molina.

Al capitán general de la segunda región, interesando la baja del aspirante Victoriano Jiménez, en el Cuerpo de procedencia, por haber sido filiado como carabinero.

Al gobernador militar de Mureia, participando que el aspirante Blas Pedrosa Nicolás está bien clasificado en la novena categoría.

Al jefe de la Comandancia de Madrid, ordenando destinar a una de las secciones que tengan su residencia en esta corte al carabinero Pedro Merino Izquierdo, con objeto de que pueda percibir sus haberes al mismo tiempo que los que prestan sus servicios en esta corte.

Al jefe de la Comandancia de Navarra, confirmando telegrama de concesión de permiso al carabinero Juan Sánchez.

Audiencia militar en Palacio

En audiencia militar, a la que asistió el capitán general de la región, Sr. Ardanz, recibió el Monarca al vialmirante don Francisco Yofit, general de división don Luis Bermúdez de Castro e hijo, generales de brigada D. Ceferino Pérez Fernández, D. Juan Avilés Arnáiz; coroneles de Infantería D. Benigno Fisco, D. Antonio del Castillo y D. Manuel Llanes, coronel de Ingenieros D. Francisco Montesoro; tenientes coroneles de Infantería D. Rafael Duyos y D. Emilio March, comandante de Estado Mayor D. Manuel Quijeto de Llano, comandante de Artillería D. Manuel Manzanos, comandante de Caballería D. Enrique M. Montaña, capitán de la Guardia civil D. Guillermo Hoefel y alférez de Infantería D. Gonzalo de Ceballos.

EJERCITO Y ARMADA
DIARIO MILITAR DE LA TARDE
Redacción y Administración, Barbieri, número 8.—Teléfono 21-48 R.
APARTADO DE CORREOS NUM. 436
Precio de suscripción, dos pesetas el mes
Toda la correspondencia, al apartado 436

ACADEMIAS MILITARES
Haberes de alumnos procedentes del Ejército

Como resultado de consulta elevada al ministerio por el director de la Academia de Infantería sobre el derecho que pudieran tener al haber de su clase, o pensión de cinco pesetas, los alumnos de dicho centro D. José Sandoval Lara, D. Juan Riera Ferrer y D. Juan Guzmán González, como procedentes del Ejército, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de enero último, se resuelve que los alumnos de referencia carecen de derecho a la pensión de cinco pesetas diarias, por no contar a su ingreso en la Academia los dos años de servicio en filas y sin separarse de ellas, a que se contrae la Real orden circular de 18 de diciembre de 1920, modificada por la de 2 de septiembre último, debiendo disfrutar el haber de su clase y pan durante el tiempo de su permanencia en la Academia, por hallarse comprendidos en el artículo 90 del vigente Reglamento orgánico de las Academias militares, el que debe entenderse en el sentido de que es suficiente acreditar en la fecha de la incorporación haber servido dos años en filas en cualquier tiempo, bien sin interrupción, bien en diferentes periodos.

Consultorio antituberculoso
DIRECTOR:
DOCTOR PIZARRO
Horas de consulta, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde
NUEVOS TRATAMIENTOS, EFICACISIMOS PARA LA CURACION DE LAS AFECIONES TUBERCULOSAS
Calle del Almirante, 1 (Esquina a Barquillo) MADRID
Consejo Supremo de Guerra y Marina

Consultas y dictámenes
CAZA
Consulta
El artículo 29 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902 dice en su párrafo tercero: «Para cazar en fincas que estén vedadas legalmente, es necesario estar provisto de la licencia de caza, sin más excepción que la establecida en el artículo 18.» Este, a su vez, dice: «Los dueños particulares de las tierras, etcétera, podrán cazar en ellas, libremente, en cualquier época del año...»
¿Necesita, pues, un dueño licencia de caza para cazar en sus tierras cuando están amojonadas o acotadas?
Segunda. El que caza en sus terrenos, ¿comete falta de delito y puede recogerse la escopeta conforme al artículo 47 de la ley?
Dictamen
A la primera: No necesita licencia de caza.

A la segunda: Comete falta y puede recogerse la escopeta si no tiene licencia de uso de armas, y si el terreno no es vedado de caza.
Con estas manifestaciones queda evacuado el dictamen; pero haremos algunas aclaraciones.
El artículo 18 de la ley de Caza concede el derecho de cazar libremente en tierras destinadas a vedados de caza; pero la vigente ley del Timbre, que es de fecha posterior, dice en el artículo 93: «Los dueños o arrendatarios de terrenos podrán cazar en ellos libremente y sin limitación alguna. Si para usar de este derecho utilizasen armas de fuego, cualquiera que sea su clase, habrán de estar provistos de la correspondiente licencia de uso de armas.»
Es decir, que los dueños tienen el derecho de cazar, con perros, por ejemplo, sin pagar nada; pero si hacen uso de armas, entonces se les exige, no la licencia de caza, que es más cara, sino la de uso de armas.

La Real orden de 12 de noviembre de 1903 aclara este asunto en igual sentido al expuesto.
Examinada también toda la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, encontramos dos sentencias, una de 30 de junio de 1903, y otra de 22 de mayo de 1904, en las cuales reconoce el más amplio derecho del dueño para cazar, pero limitándolo en la forma expuesta.
Más clara es otra sentencia muy posterior de 25 de abril de 1908, que interpreta el artículo 18 diciendo que esa libertad de cazar es en «vedado de caza» y el artículo 9 y siguientes del Reglamento de la ley de Caza explica los requisitos que se requieren para ser vedado.
Desde luego que no es delito, sino falta la infracción cometida, y son aplicables los artículos 47 y 48 de la ley de Caza.

THE LEAVITT MACHINE CO.
ORANGE MASS U. S. A.
Aparatos DEXTER para reasentar válvulas y sus asientos sin separarlas de la tubería
(Declarado reglamentario en la Marina)
Gumersindo García
MADRID, Bárbara de Braganza, 10. BARCELONA, Mallorca, 303. GIJON, Marqués de San Esteban, 50. — BILBAO, Berástegui, 4. — VIGO, Urzáiz, 30

Un hidroavión con averías
BARCELONA.—Esta noche se ha tenido noticia de un accidente de aviación ocurrido por la mañana.
A las diez y media salió para Palma de Mallorca una escuadrilla compuesta por tres hidroaviones de la Aeronáutica Naval, y a 30 millas del puerto de Barcelona, uno de ellos sufrió una avería en el motor y su piloto vióse precisado a aterrizar. Por radio avisó el contratiempo a la Aeronáutica, y el director de este organismo, señor Cardona, dispuso que saliera el remolcador «Montserrat» y una gasolinera en busca del hidro.
Cuando el «Montserrat» llevaba algún tiempo navegando, encontró al buque francés «Félix Touché», que venía a Barcelona y traía a remolque al aparato y a bordo a los tripulantes del mismo. En la boca del puerto trabasaron los aviadores a una gasolinera y marcharon a la Aeronáutica Naval.
Los restantes hidroaviones regresaron también a Barcelona.

Fábrica de básculas, balanzas y aparatos de pesar de
Hija de Alfonso García
TALLERES: Platería de Martín, 1
DESPACHO: Paseo del Prado, 28
MADRID

TITULO ADICIONAL A LA LEY
Enjuiciamiento Militar de Marina

(Continuación)

Art. 43. Los halladores de pertrechos o efectos a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior tendrán derecho a los siguientes premios:
a) Si el valor de lo hallado no excede de 500 pesetas, el 30 por 100.
b) Si excede de 500 y no pasa de 3.000, el 25 por 100.
c) Si excede de 3.000 pesetas y no pasa de 6.000, el 20 por 100.
d) Si excede de 6.000 pesetas y no pasa de 10.000, el 15 por 100.
e) Si excede de 10.000 pesetas, el 10 por 100.

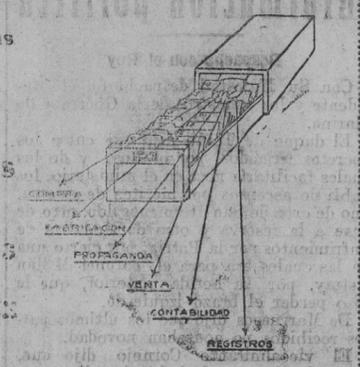
Art. 44. Los halladores de un buque o de pertrechos o efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 42, tendrán derecho a un premio, que consistirá en la cuarta parte de las cantidades consignadas en el artículo anterior.

Art. 45. En los casos previstos por los artículos 40 y 42, la autoridad local de Marina instruirá el expediente regulado en la Sección anterior, en cuanto sea aplicable, con las modificaciones siguientes:

- a) Se tomarán las declaraciones del capitán y tripulantes del buque hallador que se juzgen oportunas para acreditar el lugar, circunstancias en que fué hallado el buque y la forma en que se le condujo a aguas españolas.
b) Se declarará testimonio de cuanto en relación con el hallazgo se hubiese consignado en el «Diario de navegación».
c) Se describirá el buque hallado con sus principales características, clase de motor, puerto de matrícula, bandera y demás circunstancias que se puedan conocer y que permitan identificar el buque y quién sea su propietario, por los documentos, inscripciones y demás antecedentes que se encuentren a bordo.
d) Se hará inventario del cargamento y pertrechos que lleve el buque, procurando el instructor del expediente que esta operación se realice a bordo, para evitar gastos.
e) El hallazgo se anunciará en la forma establecida por el artículo 27, notificándose, además, al dueño del buque hallado, si hubiese medio de conocerlo y fuera de español, o Sociedad española, o extranjera domiciliada en España. En otro caso, se limitará al instructor a cumplir cuanto dispone dicho artículo 27.
f) Cuando el hallazgo se refiera a pertrechos o efectos de un valor notoriamente inapreciable o inferior a quinientas pesetas, la tramitación del expediente de hallazgo se limitará a lo siguiente:
Primero. Justiprecio, que se efectuará procurando utilizar los conocimientos periciales de funcionarios de Marina o de Ejército residentes en la localidad.
Segundo. Manifestación del hallador o halladores relativa a si renuncian o no a la parte que pudiera corresponderles en el hallazgo.
Tercero. Publicación de este por edictos, con las señales más precisas para la identificación de los objetos a que se contraiga, invitando a los que se crean con derecho a aquéllos para que se presenten en el plazo de un mes ante el funcionario que convoque, edictos que se fijarán en los parajes convenientes de la Dirección local de Navegación que tramita el expediente, en los de la comprensión de la Comandancia de Marina de la provincia y en los periódicos de la misma que gratuitamente ofrezcan la inserción para servir los intereses generales.
Cuarto. Cuando no se presente dueño alguno o quien lo fuera hiciese abandonado de su derecho, o no se presentase a hacerlo efectivo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación, el objeto hallado pasará a ser propiedad del Estado.

Compañía Española de Pinturas
«INTERNATIONAL»
Fábrica en Luchana—Erandio—Bilbao
UNICOS AGENTES DE LAS PINTURAS Y FABRICANTES PATENTADAS EN ESPAÑA
DE LAS PINTURAS PATENTADAS
HOLZAPFEL
Las mejores del mundo. Las de mayor consumo del mundo.
Patente Internacional para fondos de buques de hierro y acero.
Copper Paint para fondos de buques de madera.
Yacht Racing para fondos de embarcaciones de recreo y regatas.
Lagolinc. Pintura al barniz la más resistente a la acción del aire y sol.
Danbelline. Supera al minio. Cubre 4/5 veces más. Seca más pronto.
Pintoff. Quitapinturas de acción rapidísima. Exento de ácidos.
Esmalte Sunlight. Muy brillante y resistente.
Limpiametales Aladdin. El mejor. Su brillo dura muchísimo.
Papelulita. Para ondiatas de goma. Fabricada a base de goma líquida.
Bedstead Paint. Para fabricar camas.
Motor Paint. Para pintar de motores. No le altera el calor.
Socantes líquidos. Argentea (pintura a base de aluminio), lista para usarla.
Esmalte para aeroplanos, etc., etc.
Toda la correspondencia HOLZAPFEL. Exigir esta marca y no admitan otras.
Nuestras patentes son las de más duración, las mejores y, dados sus magníficos resultados, las más baratas.
Depósitos en todos los puertos y capitales del mundo y abastecedores de las principales Compañías navieras, etc., etc.
RIPA, 4. — BILBAO

Domingo López
FABRICANTE
Instalación completa de oficinas
Bureaux
Clasificadores
Ficheros
Caudé, Collé, 10
y Almirante, 5
MADRID
Teléfono 18-30 S.



LA FOTO-ELECTRICA
JUAN RUIZ ARIAS
10, FUENCARRAL, 10
MADRID
Ampliaciones, reproducciones, pinturas y toda clase de retratos.
Se retrata de día y de noche.
Kilométricos y carnet en el acto.
Se admiten trabajos para provincias.
A los señores suscriptores de EJERCITO Y ARMADA se les hace el 20 por 100 de rebaja en los precios.

UNA ESCRITO AL GOBIERNO

La crisis de la Marina mercante

La Escuela de Agregados de la Marina Mercante Española, de Barcelona, ha dirigido un escrito al presidente del Gobierno solicitando el apoyo de éste para que se realice una política francamente protectora de nuestra Marina mercante.

«La crisis por que ésta atraviesa—dice—tiene su antecedente en la indiferencia con que se mira este problema, pues, mientras los principales países han hecho extraordinarios esfuerzos para que sus pabellones surcaran todos los mares, la flota española está casi recluida en la Península.»

Solicitan que se impulsen las relaciones comerciales con los países hispano-americanos, medio el más eficaz para el desarrollo de nuestra Marina mercante.

Dicen que ninguna nación del mundo está en condiciones como España de impulsar sus negocios marítimos, puesto que buen número de países unidos espíritualmente a nuestra nación esperan seguramente un esfuerzo de nuestro país en tal sentido para responder cumplidamente al esfuerzo de España.

Piden además que se habilite un buque de vela para que los alumnos de Náutica realicen prácticas de navegación, en el cual puede instalarse además una Exposición flotante de Muestras.

CONFERENCIAS

Se han propuesto las siguientes conferencias:

Doce conferencias de temas de arte cristiano, según calendario, por las que percibirá 200 pesetas, por D. Elías Torneo. Seis conferencias sobre «Los retratos de los viajeros de los artistas», por D. Andrés Ovejero, por las que percibirá 600 pesetas.

Seis conferencias sobre «El asunto mitológico en el Museo del Prado», por don Enrique Díaz Canedo, por las que percibirá 600 pesetas.

Seis conferencias sobre la «Escuela francesa de pintura», por D. Eugenio d'Ors, por las que percibirá 600 pesetas.

Seis conferencias sobre «El proceso del individualismo en la pintura», por doña Margarita Nelken, por las que percibirá 600 pesetas.

Dos conferencias sobre «La interpretación de los mitos clásicos por nuestros grandes pintores» y «Los pintores madri-

leños del tiempo de Velázquez», por don Miguel Martínez de la Riva, por las que percibirá 200 pesetas.

Seis conferencias sobre «Los dibujos de Goya», por D. Angel Vegu y Goidoni, por las que percibirá 600 pesetas.

Cinco conferencias sobre «El signo de oro de la pintura española», por D. José Moreno Villa, por las que percibirá 500 pesetas.

Cinco conferencias sobre «Velázquez», por D. Juan Allende Salazar, por las que percibirá 375 pesetas.

Varon-Dandy PARA CABALLERO



Agua Colonia-Loción-Extrato-Rhum-Quina y Fijapelo HOMBRES MODERNOS DESECCAN LOS PERFUMES AFEMINADOS Perfumería Parera

UN LIBRO INTERESANTE

Suboficiales y sargentos

Se ha puesto a la venta la segunda edición del libro «Archivos Militares», interesante en las oficinas de los Cuorpos y para cuantos aspiren a ingresar en el Cuerpo de Oficinas Militares.

Los pedidos a D. Narciso Gibert, con destino en el ministerio de la Guerra, enviando su importe, tres pesetas, por giro postal.

VEJEZ PREMATURA, AGOTAMIENTO USAD SELLOS "LYRIOSMA"

Gran tónico reconstituyente-vigorizante. De resultados positivos y completamente inofensivos. Pueden tomarlo personas delicadas y de edad avanzada.

Venta: Sagasta, 7, Farmacia A. Elola—Depositarlo: Juan Martín, Alcalá, 9 Precio, 15 pesetas. Se remite por correo, aumentando 0,50 pts. por franqueo

JABON LAGARTO

PUREZA GARANTIZADA ESPECIAL PARA EL LAVADO DE TEJIDOS FINOS, SEDAS, PUNTOS ENCAJES, FRANELAS, ETC. LIZARITURRY y REZOLA (S.A.) SAN SEBASTIAN

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Estado Mayor

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Antonia Sierra Solares, al comandante jefe de Estado Mayor de la quinta brigada de Caballería D. José Medina Santamaría.

Inválidos

Se concede ingreso en el Cuerpo de Inválidos al sargento de Infantería D. José Egea Sánchez, al cabo del Tercio don Miguel Fuentes Trujillo y a los soldados José Hidalgo Cera, Regino González González y Balbino Valcárcel Balboa.

DE TENERIFE

Desprendimiento de tierras

En el kilómetro 30 de la carretera general del Norte, a la salida del pueblo de Garachico, ha ocurrido un desprendimiento de tierras, a consecuencia del cual quedó interceptada la carretera en una extensión de treinta metros. Con las tierras cayeron algunos cascotes de gran tamaño, que interrumpen por completo el tránsito. En esta situación, quedan incomunicados por la vía terrestre los pueblos de Silo y Buenavista.

Poco antes de suceder el desprendimiento pasaron por dicha carretera dos

autobuses del servicio de viajeros, que conducían a numerosas personas. Un momento más tarde, y hubieran sido aplastados por las enormes piedras caídas desde una altura considerable; algunas de esas piedras miden siete metros de largo por tres de ancho.

Las autoridades acudieron al lugar del suceso y ordenaron que cuanto antes se den comienzo a los trabajos para dejar expedita la carretera.

Por fortuna no ha habido que lamentar desgracias personales.

Créese, según informes de los técnicos de Obras públicas, que se tardará lo menos un mes en dejar restablecido el tránsito por dicha vía.

La contrariedad que esto ha producido es bien de suponer, pues, aparte de los perjuicios que sufrirán los vecinos de Silos y Buenavista por la incomunicación, resultará que los exportadores de frutos de aquellos contornos, en gran número no podrán realizar su comercio.

\*\*\*\*\*



LECHE CONDENSADA LA LECHERA

La única que respalda ventajosamente a la leche fresca en la alimentación de los niños y en los usos domésticos. Folletos gratis a quien lo solicite de la Sociedad NESTLE, A. E. P. A. Gran Vía Cayetana, 47, Barcelona, o de su Delegación en Madrid, Cádiz de Xiquena, 15 y 17.

ESPECTACULOS

ESLAVA.—A las cinco y tres cuartos y a las diez, Santa Juana.

INFANTA ISABEL.—A las seis y media, La mano de Alicia. A las diez y media, La simpatía.

COMICO.—A las seis y media y a las diez y media, Colasin, el chico de la cola.

MARAVILLAS.—A las seis y media y a las diez y media, Alegría Ernart, Luisita Esteso y Alady.

PRICE.—A las diez y cuarto, variada función por la gran compañía de circo y continuación del campeonato de lucha grecorromana.

REINA VICTORIA.—A las seis y media y a las diez y cuarto, Rosa de Madrid.

COMEDIA.—A las diez y cuarto, Soledad.

A los jefes y oficiales de nuestro glorioso Ejército recomendamos visiten

"ESPIGON"

El café restaurante de moda, donde mejor y más barato se come en Madrid.

Cubiertos, 4 y 6 pesetas. Servicio a la carta. No dejan de visitar su salón de té.

Conciertos diarios a las seis de la tarde y diez de la noche.

P. I. Y MARCALL, NUM. 5 Teléfono 25-95 H.

SEÑORAS

Creo que les agrada saber que la Perfumería Vázquez podrá venderles todos los artículos de su Casa a un precio muy reducido, por ser proveedor de la Cooperativa Militar.

Consúltame cuanto guste San Ochofo, 6.—Madrid

Reforma en las leyes penales

En el Código penal

Por Real decreto de 14 de noviembre («Gaceta» del 15) se dispone:

Artículo 1.º El artículo 8.º del Código penal vigente, que empieza diciendo: «No delinquen y, por consiguiente, están exentos de responsabilidad criminal...», queda modificado en lo que expresa el número 3.º, en la siguiente forma:

«3.º El mayor de nueve años y menor de diez y seis, a no ser que haya obrado con discernimiento. El Tribunal sentenciador hará declaración expresa sobre este punto para imponerle pena o declararle irresponsable.»

Los menores comprendidos entre las expresadas edades, acusados por delitos o faltas cometidos en territorio al cual alcance la jurisdicción de algún Tribunal tutelar para niños, no podrán ser sometidos a otros procedimientos ni sanciones que los autorizados por la Ley y Reglamento reguladores de dichos Tribunales tutelares.

Cuando el lugar donde se cometió el delito o falta no alcance la jurisdicción de ningún Tribunal tutelar para niños, el mayor de nueve años y el menor de diez y seis, responsable de la infracción, será juzgado conforme a los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y no serán aplicados los del Código de la Ley penal que corresponda; pero durante el proceso no sufrirá en ningún caso prisión preventiva en los establecimientos destinados a este fin, si bien el Juez instructor podrá acordar su reclusión provisional en asilos o establecimientos dedicados al cuidado de la infancia, cuya designación facilitarán los alcaldes, a cargo de los Ayuntamientos respectivos; y cuando recaiga sentencia condenatoria, el Tribunal sentenciador otorgará siempre el beneficio de suspensión de condena, instituido por la Ley de 17 de marzo de 1908, por un año, transcurrido el cual sin que el reo haya delinquido de nuevo, se considerará remitida la condena. La suspensión de condena se otorgará a los menores de diez y seis años, aunque tuvieren pendientes otras, y el fallo o fallos en suspenso sólo serán ejecutados cuando el reo delinquiera de nuevo después de cumplir los diez y seis años y corriendo el plazo de la suspensión.

Art. 2.º El párrafo primero del artículo 86 del Código penal y cualquier otro precepto penal o procesal que, como aquél, se refiera a los menores de quince años, quedan modificados en el sentido de expresar que se refieren a los menores de diez y seis años.

El párrafo segundo del artículo 86 del Código penal sólo será aplicable a los mayores de diez y seis años.

Art. 3.º El artículo 10 del Código penal, que enumera las circunstancias agravantes, queda modificado en cuanto se refiere a las circunstancias 17 y 18, en la siguiente forma:

«17. Haber sido castigado el culpable anteriormente por delito a que la ley señala igual o mayor pena, o por dos o más delitos a que aquella señala pena menor.»

Esta circunstancia la tomarán en consideración los Tribunales según las circunstancias del delincuente y la naturaleza y los efectos del delito; pero nunca podrá ser apreciada cuando el delincuente sea menor de diez y seis años, ni en caso alguno se tomaren en consideración los delitos cometidos por quien, al ejecutarlos, no hubiere cumplido dicha edad. Tampoco serán estimadas, a los efectos de la apreciación de esta circunstancia, las faltas cometidas anteriormente cuando desde su ejecución haya pasado el tiempo necesario para la prescripción de los mismos.

«18. Ser reincidente.»

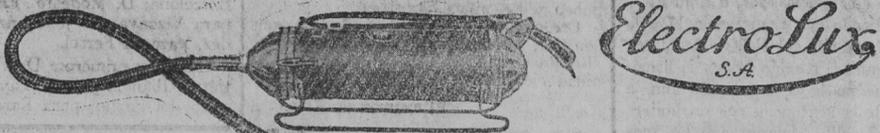
Hay reincidencia cuando al ser juzgado un culpable por un delito estuviere ejecutoriamente condenado por otro cometido en el mismo título de este Código o en la misma ley especial, siempre que la pena señalada al delito castigado anteriormente sea superior o igual a la que esté asignada al delito que se pena, o, por lo menos, contenga aquella alguno de los gados integrantes de esta.

Los efectos de la reincidencia, como circunstancia agravante, cesarán cuando haya pasado el tiempo necesario para la prescripción del delito que sirva para apreciarla.

En ningún caso se estimará la circunstancia agravante de reincidencia cuando el reo haya delinquido antes de cumplir diez y seis años, y nunca podrán ser apreciadas como determinantes de reincidencia, cuando se trate de reos mayores de diez y seis años, las condenas que les hayan sido impuestas antes de cumplir dicha edad.

Art. 4.º Las condenas por delitos co-

(Sigue en la página cuarta.)



El secreto deseado de todas las doncellas

es poseer un



•LIMPIA• •DESINFECTA• •PERFUMA•

MADRID: Avenida del Conde de Peñalver, 14. Teléfono 60-42 M.—BARCELONA: Rambla de Cataluña, 15. Teléfono 488 A.—SEVILLA: Fernández y González, 14. Apartado 272.—BILBAO: Astárriz, 2. Teléfono 22-39.—SAN SEBASTIAN: Avenida de la Libertad, 36. Teléfono 658. AGENCIAS: Valencia, Zaragoza, Oviedo, Vigo, Santander, La Coruña, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

metidos antes de cumplir diez y seis años no impedirán la concesión a los reos a quienes los hubieren sido impuestas, de los beneficios de la Ley de 17 de marzo de 1908 la primera vez que sean condenados por delito cometido después de cumplir dicha edad.

Art. 5.º Los Jueces y Tribunales no remitirán al Registro central de antecedentes penales, para su incorporación, testimonio de las condenas impuestas por delitos cometidos cuando los reos no hubieran cumplido diez y seis años de edad.

Cuando los encargados del Registro central de antecedentes penales hayan de certificar los relativos a cualquier persona, no lo harán nunca de las condenas impuestas por delitos cometidos siendo menor de diez y seis años la persona de cuyos antecedentes se certifique.

La inscripción de las condenas impuestas a quienes sean menores de diez y seis años en los Registros de cada Juzgado o Tribunal no entrañará otro alcance que el de hacer constar todos los datos de la causa necesarios para conocer las circunstancias de ésta y para la ejecución del fallo recaído; pero los encargados de dichos Registros no certificarán nunca de tales inscripciones, y si lo hicieran, aparte de la responsabilidad en que incurran, las certificaciones expedidas no producirán efecto legal alguno.

Art. 6.º Las condenas impuestas por delitos cometidos cuando los reos fueran mayores de diez y seis años y menores de diez y ocho serán inscritas en los Registros de penados de los Juzgados y Tribunales correspondientes y en el Registro central de antecedentes penales, y certificarán de ella los encargados de los respectivos Registros. Pero cuando hayan transcurrido seis años sin cometer nuevo delito y observando buena conducta, desde que la pena impuesta quedó cumplida o desde que, con arreglo a la Ley de Condona condicional, se notificó su suspensión al reo, podrá éste pedir que la inscripción se cancele y quede sin efecto alguno. La solicitud se sustanciará por los trámites que determina para las peticiones de indulto la Ley de 18 de junio de 1870, sustituyéndose los informes previos al del Fiscal que requiere el artículo 24 de dicha ley por los de las autoridades municipales competentes, a los cuales se añadirán los de las Corporaciones o Sociedades a que pertenezca el solicitante, si éste lo pidiere. La resolución definitiva se adoptará por el ministerio de Gracia y Justicia, sin necesidad de oír al Consejo de Estado, y no se publicará en los periódicos oficiales; a no ser que el propio interesado solicite tal publicación. Las cancelaciones de inscripción de condenas así acordadas producirán, respecto a las inscripciones canceladas, los efectos expresados en los dos artículos anteriores para las inscripciones de antecedentes penales referentes a los reos menores de diez y seis años.

Art. 7.º El presente Real decreto regirá desde el día de su publicación en la «Gaceta de Madrid», siendo aplicables desde luego sus beneficios a todos los reos por causas en las cuales no haya recaído aún sentencia firme. En las causas en que se haya dictado sentencia, pero ésta no sea firme, se esperará a que sea definitiva la definitiva para aplicación de tales beneficios, de acuerdo con lo que precep-

túa el artículo 23 del Código penal, en la forma y términos que se fijan en las disposiciones transitorias.

Art. 8.º Si en la ejecución y aplicación de este Real decreto se suscitaren dudas, cuya solución en cada caso concreto no sea de la competencia del Tribunal respectivo, serán resueltas por el ministerio de Gracia y Justicia, previo dictamen de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En las causas con sentencia firme en que haya reos condenados por delitos cometidos cuando aún no hubieran cumplido diez y seis años de edad, o a quienes les haya sido apreciada la circunstancia agravante de reiteración o la de reincidencia, serán revisadas las sentencias y rectificada, en las que proceda, la imposición de pena, conforme a los preceptos de este Real decreto, observándose para ello las siguientes reglas:

A) Los directores de todas las prisiones formarán inmediatamente relaciones de todos los penados existentes en la que cada uno tenga a su cargo que, por los antecedentes de que dispongan o de las manifestaciones de los propios interesados, resulten delictivos antes de cumplir los diez y seis años, o haberles sido apreciadas las circunstancias agravantes 17 o la 18 del artículo 10 del Código penal, y, en una o varias veces, con expresión del número de la causa y fecha de la sentencia, y dando preferencia a los penados a quienes falte menos tiempo para cumplir su condena, la remitirán con urgencia a los Tribunales sentenciadores, cuyos presidentes les acusarán seguidamente recibo telegráfico.

B) Sin esperar al recibo de dichas relaciones, los Tribunales sentenciadores

irán revisando las ejecutorias en que conste, por los datos de sus respectivos Registros, la menor edad de los reos, o la cualidad de reiterantes o la reincidencias de los mismos; y cuando reciban aquéllas ampliarán la revisión a todas las causas comprendidas en tales relaciones que aún no hubieran sido revisadas.

C) Los Tribunales sentenciadores pasarán urgentemente cada causa al magistrado ponente respectivo, quien, en el término máximo de tres días, propondrá al Tribunal, y éste acordará la reclamación de oficio de cuantas antecedentes sean necesarios para acreditar si el penado era al delinquir menor de diez y seis años o si la reiteración o la reincidencia que se apreció en la sentencia es de las que por razón de la pena impuesta al delito anterior no debe ser tomada en consideración o estaba prescrita al ser condenado el reo, según los preceptos de este Real decreto. Estos datos deberán ser pedidos y remitidos con la mayor urgencia, sin que deban transcurrir más de diez días desde el recibo de la petición hasta la aportación de los datos—salvo casos extraordinarios justificados—, corrigiendo los presidentes de los Tribunales toda incorrección que se advirtiere en sus facultades, y dando cuenta al subsecretario de Gracia y Justicia para que efectúe o interese su corrección, cuando no lo estuviere.

D) Con los datos recibidos o sin ellos, cuando no sea necesario, se pasará la causa al fiscal, el que, en un término que no excederá nunca de cinco días, dictaminará lo que proceda, proponiendo la rebaja de la pena que, en su caso, haya de hacerse al reo.

E) Dentro de los tres días inmediatos, el Tribunal sentenciador acordará lo que resulte procedente, comunicándolo sin pérdida de tiempo, con la nueva Equilación de condena, al director de la prisión donde se encuentre el reo, para los efectos consiguientes, incluso los de prisiones para el beneficio de libertad condicional en el tiempo que con arreglo a la nueva liquidación correspondiere.

F) Las Secciones respectivas de las Audiencias practicarán todas las actuaciones que, quedan relacionadas, aun en los casos en que la condena impuesta al reo lo hubiera sido por la Sala segunda del Tribunal Supremo al resolver recursos de casación.

G) Todas las revisiones deberán quedar ultimadas dentro de los noventa días naturales siguientes al de la publicación en la «Gaceta» de este Real decreto.

Segunda. En las causas contra reos menores de diez y seis años, o a quien se hubiera aplicado la circunstancia 17 o la 18 del artículo 10 del Código penal, en las cuales hubiere recaído sentencia firme, pero en que no haya comenzado aún la ejecución de la sentencia, sea cualquiera el motivo de ello, siempre que los reos estén a disposición del Tribunal sentenciador, se efectuará la revisión de las condenas impuestas por los mismos trámites fijados en la disposición transitoria que precede, prescindiendo de lo que preceptúa el apartado A) de la misma, sin que tal sustanciación se abstenga para que los reos empleen a cumplir su condena cuando deban hacerlo. Si los reos no están a disposición del Tribunal sentenciador, la revisión no se hará hasta que sean capturados o se presenten para comenzar a cumplir sus condenas.

Del cercado ajeno

Libros de texto y examen de Estado, según el Sr. Giménez Soler, catedrático de la Universidad de Zaragoza

De la Universidad de Zaragoza, quizá pudiera afirmarse que es de la «masa» de la Universidad de las de España, no precisamente porque valga más o menos, reconociendo que vale mucho, su profesorado que el meritísimo de otras, sino por su ambiente corporativo.

Publica una excelente revista titulada «Universidad», de la cual vamos a copiar unos párrafos, donde, con sinceridad y valentía dignas de toda loa, el Sr. Giménez Soler trata del «Examen de Estado» y de los textos, enfocando el asunto a plena luz y desde las alturas del bien común, rehuyendo todo equívoco y mixtificación con que algunos pretenden inútilmente encubrir la realidad. El Sr. Giménez Soler reconoce el hecho indiscutible, aunque piadosamente no se comenta delante de los interesados, que el público en general, salvo contadas e interesadas excepciones, no está conforme con nuestra organización docente, desterrada de los pueblos cultos, y, partiendo de esta realidad evidente, acepta y pide noblemente el remedio del mal, aunque ello suponga una «capitis diminutio», como él dice, de las Universidades.

Libros de texto

«Son malos? Intrínsecamente, no, por regla general; la maldad suya consiste en ser intrínsecamente demasiado buenos; los autores ponen todo su afán en lucir su sabiduría, en demostrar que saben mucho y no se dan cuenta de a quién enseñan: son malos por inadecuados. Historias universales de 700 páginas corren por esos Institutos; Gramáticas con todas las subtilidades de la filología moderna; Físicas con problemas que exigen el manejo de tablas de logaritmos, como en las escuelas de ingenieros, y Agronomías que parecen dedicadas a ingenieros agrónomos.

«Dese es su vicio: la inadaptación, que es doble: las inteligencias de los niños o de los adolescentes no son capaces de comprender y asimilarse su contenido: el tiempo de que disponen los chicos del Instituto no es suficiente: como en la Universidad ninguna profesora tiene un cuenta que no es el solo y que su asignatura es un detalle en el plan de la Facultad, en los Institutos ninguno se da cuenta de que son chicos sin preparación ni entendimiento formado, y que el plan se dirige, no a formar sabios, sino a poner a los chicos en condiciones de aprender, y que no hay sólo una asignatura, la suya, sino muchas, y el tiempo es breve. Todos parecen proponerse formar especialistas; pero proponerse enseñar más de lo que deben, enseñar menos de lo que deben y los niños necesitan.

«Crean muchos padres de familia que son así, muy gordos, para justificar el alto precio; pero yo creo que es por vanidad científica mal entendida.»

El examen de Estado

Todos consideramos el examen de Estado como una «capitis diminutio» de las Universidades y centros docentes; lo es,

pues significa desconfianza hacia ellos; quiere decir que los títulos que expenden suponen ciencia, pero no la dan, y el Estado, en nombre de la sociedad, quiere cerciorarse de que la suposición es cierta.

La desconfianza existe, y creo nuestro deber aceptar el hecho y aceptar el examen de Estado ante Tribunal formado sin intervención del profesorado oficial; sólo entregando nuestra labor a la sociedad para que la examine y la juzgue con absoluta libertad de argumentos que confíe en nosotros.

«Que los examinadores sabrán menos que los catedráticos? ¿Que serán prácticos y no hombres de ciencia? ¿Y ¿quién lo asegura? ¿Es sólo por privilegio negado a los demás sólo a nosotros nos es dado saber? Sucedería que, no habiendo de ser jueces y parte, no naciendo y muriendo la ciencia en nosotros, iríamos al más allá, romperíamos el molde en que hoy encerramos la materia y sería escuchado el que lo mereciera y vería deshechos los bancos de la ciencia; la historia de la Pedagogía lo afirma, y el caso de la Facultad de París en abril último confirma que los estudiantes prescinden y quieren prescindir de quien no les enseña.»

DE SEGURIDAD

Nombramientos

Capitán D. Esteban Mohino Toribio, para Madrid.

Tenientes: Don Alfonso Martínez Quesada, D. Dionisio Pelayo Mozo y D. Manuel Guerra González, para Barcelona; don Julián Vázquez Calleja, para Vizcaya.

Suboficial D. Marcial Arnáiz Romero, para Vizcaya.

Sargento D. José Santos García Ansin, para Logroño.

Cabo D. Emilio Arias Iglesias, para Villagarcía.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.

Guardias segundos: Don Manuel Gómez de la Asunción, D. Juan José Rodrigo Sevilla, D. Alfonso Sisto Almeida, don Ricardo Gómez Gómez, D. Raul Atienza Carrión, D. Vicente Aguilera Jimeno y D. David Ortega Rica, para Madrid; D. Justo Gómez López, D. Antonio Heredia Aceituno, D. Pedro González Hidalgo, D. Ramón Santaner Aguiló, don Bernardo Torrejon Coronán, D. Manuel Gasión Torres, D. Mateo Ramiro Muñiz, don Julián Roche Mayoral, D. José Navarro Scheroff, D. Vicente Martínez Delgado, D. José Palma Murcia, D. Benito Salvany Alemany, D. Rafael Pérez Suárez, D. Vicente Martín Sánchez, D. Ángel Barrio Galán, D. Antonio Aranda Carazo, D. Froilán Tardido Izquierdo, don Pedro Rocano López, D. Basilio de Antonio San José, D. Enrique Moreno García y D. Eladio Gómez Palacios, para Barcelona; D. Modesto Encabo Cortes, para Vizcaya; D. José Vázquez Fernández, para El Ferrol.

Guardias primeros: Don Florencio Gutiérrez Ibáñez, para Vizcaya, y D. Francisco del Barrio, para Barcelona.



Las terribles molestias de los pies, callos y durezas desaparecen completamente usando sólo tres días el ungüento

Ungüento Mágico

No falla en un solo caso. Pregunte a cuantos le han usado, y oirá usted maravillas

Pídalo en farmacias y droguerías, 1,50. Por correo, 2 pesetas

FARMACIA PUERTO

Plaza de San Ildefonso, 4.—Madrid

Advertisement for 'Vestuarios para el Ejército y la Armada' by Andrés Romanillos, located at Plaza de España, Número 6-Madrid. Includes contact information for a deposit in Barcelona.

Advertisement for 'Sindicato de Publicidad' and 'Sociedad Española del Acumulador Tuber', featuring batteries for submarines and telegraphy.

Large advertisement for 'MILITARE' furniture, including tables and chairs, with prices and contact information for A. S. Lamanca.

Large advertisement for the 'Star' automatic pistol, highlighting its features and availability from M. Alvarez Garcillán in Madrid.

Subscription information for 'EJERCITO Y ARMADA' magazine, including rates and contact details.